Esquel, de junio de 2009.-

------VISTO----------

------La recusación sin expresión de causa formulada por la Dra. G. M. contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Luis Früchtenicht; y----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que analizada la misma en base a las disposiciones del art. 14 del CPCC, este Cuerpo concluye que ha sido presentada en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin causa al Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------R E S U E L V E----------

------1º) **TENER** por recusado sin causa al Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

------2º) **REGISTRESE**, notifíquese y atento el estado de la causa, llamase AUTOS PARA RESOLVER.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría. (arts. 8 y 9 Ley 1.130, texto según Ley 4.550).----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS **OMAR MAGALLANES**

REGISTRADA BAJO EL Nº DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2009.- CANO.-